

22255 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.075, promovido por «Saseb, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.075, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Saseb, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando, por ser ajustado a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que denegó el registro del modelo de utilidad número ciento veintiocho mil ochocientos noventa y nueve para un fijador de puertas para vehículos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22256 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.329, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 21 de febrero de 1968 y 5 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.329, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 21 de febrero de 1968 y 5 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal procesal de la razón social «Lever Ibérica, S. A.», contra el Ministerio de Industria impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de febrero y mil novecientos sesenta y ocho, y de cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, que denegaron a dicha recurrente el nombre comercial solicitado en el número cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos y la denominación «Lever Ibérica, S. A.», cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22257 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.317, promovido por «Solvay & Cia.» contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.317, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Solvay &

Cia.», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Solvay & Cia.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco «S» y gráfico de flecha, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22258 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.072, promovido por «Amp Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.072, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Amp Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de «Amp Incorporated», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo, no es conforme a derecho, por lo que lo dejamos anulado, y en su lugar, habrá de procederse a la inscripción de la marca número quinientos diez mil ciento sesenta y uno, consistente en una espiral más la palabra «Spirap»; sin hacer especial imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22259 *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.060, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.060, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil sesenta mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Sociedad Mercantil «Société des Produits Nestlé, S. A.»,